



## Sumario de Proyectos de Ley<sup>1</sup>

Sesión **EXTRAORDINARIA**

Miércoles, **01/09/2021** – 09:30

### PUNTOS

**1A)** LECTURA Y APROBACIÓN DE PROYECTOS DE RESOLUCIÓN DE PEDIDOS DE INFORMES; Y LECTURA Y CONSIDERACIÓN DE PROYECTOS DE DECLARACIÓN.

**OBSERVACIÓN:** Punto de Orden del Día no informado por el Cell.

**1B)** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 6742/2021, QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE COBERTURA A PACIENTES HOSPITALIZADOS CON COVID-19", presentado por varios Diputados y dictaminado por las Comisiones de Salud Pública y de Presupuesto que aconsejan la aprobación con modificaciones. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. EXP. N° D-2163504 (APLAZADO POR 8 DÍAS, RESUELTO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 25 DE AGOSTO DE 2021)

Fecha de Ingreso	10/08/2021	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Rocío Abed / Avelino Dávalos / Derlis Maidana / Basilio Núñez / Félix Ortellado / Cristina Villalba / Tadeo Rojas / Justo Zacarías		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	10/08/2021	C.C. Cell	CK
Motivo del Proyecto	De acuerdo a lo fundamentado por los proyectistas, la iniciativa propone aumentar los recursos del Fondo Nacional de Cobertura a Pacientes Hospitalizados con Covid-19; como así también, establecer otras medidas que guardan relación con la cobertura de gastos. Asimismo, se prevé que en ningún caso las entidades prestadoras de servicios de salud del sector privado, podrán exigir a los beneficiarios, familiares o terceros responsables del paciente, el pago de cualquier erogación pecuniaria u otro instrumento financiero para garantizar el pago o condicionar de cualquier otra forma la atención médica del paciente. Para asegurar el financiamiento de las medidas señaladas, además de los recursos previstos en las normativas existentes (Ley N° 6725/2021, Ley N° 6742/2021 y Ley N° 6729/2021, se propone reasignar los saldos en cuenta no comprometidos provenientes del artículo 3° de la Ley N° 4758/2012, de igual manera, se prevé también las reasignaciones de recursos a ser realizadas por el Ministerio de Hacienda de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley N° 6672/2021 "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", y las donaciones u otras fuentes debidamente autorizadas en el marco legal vigente. Es preciso continuar con las medidas que se vienen implementado para garantizar que a ningún ciudadano se le niegue la atención sanitaria por motivos económicos, ya que muchas personas evitan la atención médica por carecer de recursos.				
Detalles	El Fondo Nacional de Cobertura a Pacientes Hospitalizados con COVID-19, estará administrado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social y financiado con los siguientes recursos: a) Los saldos en cuenta no comprometidos, provenientes del artículo 3° de la Ley N° 4758/2012 "QUE CREA EL FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) Y EL FONDO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN" y sus modificatorias, por hasta el monto de <b>USD 40.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica cuarenta millones)</b> . b) Los recursos provenientes de la Ley N° 6729/2021 "QUE DESTINA LOS RECURSOS EN CONCEPTO DE RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL, SOCIOAMBIENTAL Y CUALQUIER OTRO FONDO SOCIAL, SEA CUAL FUESE SU DENOMINACIÓN, DE LAS ENTIDADES BINACIONALES ITAIPU Y YACYRETÁ CORRESPONDIENTE AL LADO PARAGUAYO, SEAN UTILIZADOS INTEGRAMENTE PARA LA COMPRA DE INSUMOS MÉDICOS, MATERIALES DE BIOSEGURIDAD PARA EL PERSONAL DE BLANCO, INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA Y PROTECCIÓN SOCIAL MIENTRAS DURE LA PANDEMIA DEL COVID-19" y también las donaciones u otras fuentes debidamente autorizadas en el marco legal vigente, entre otras. <b>Consta de 8 artículos.</b>				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**2A)** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR LEY N° 6672 DEL 7 DE ENERO DE 2021 – INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO RURAL Y DE LA TIERRA", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 529 y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. EXP. N° D-2162795

Fecha de Ingreso	22/06/2021	Iniciativa - Origen	Poder Ejecutivo - Ministerio de Hacienda		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	22/06/2021	C.C. Cell	CK
Motivo del Proyecto	En la exposición de motivos, el Poder Ejecutivo fundamenta que la ampliación presupuestaria solicitada permitirá cubrir el pago de viáticos, mantenimiento y reparación de equipos de oficina, aire acondicionado y del parque automotor. Asimismo, el pago en concepto de alquiler de oficinas, capacitación a funcionarios y la adquisición de papelería, elementos de limpieza, tóner, cartuchos de tinta, materiales eléctricos, insecticidas, pinturas, combustibles, cubiertas, artículos de ferretería, aparatos audio visuales, proyectores y pantallas de proyección y servicio de recarga y mantenimiento de extintores. Además, permitirá financiar la asistencia a familias campesinas mediante la implementación de proyectos agro productivos y el funcionamiento del proyecto INDERT-PNUD,				

<sup>1</sup> Fuente: Secretaría General de la Honorable Cámara de Diputados - Coordinación General de Apoyo al Proceso Legislativo - Sistema de Información Legislativa - SII.



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

	denominado SIRT, que posibilitará el cumplimiento de un objetivo misional fundamental como lo es la regularización jurídica, catastral y registral de lotes de las colonias rurales, lo que conlleva la expedición de títulos de propiedad a favor de tres mil (3000) familias campesinas. Además, para el pago en concepto de honorarios judiciales ordenados por sentencias judiciales.
Financiación	Recursos Institucionales, Ejercicio Fiscal 2021 - Fuente de Financiamiento (F.F.): 30 - Organismo Financiador (O.F.): 001 - Genuino.
Monto	Total de la ampliación solicitada: <b>Gs. 4.496.568.065.-</b> (Guaraníes cuatro mil cuatrocientos noventa y seis millones quinientos sesenta y ocho mil sesenta y cinco.-)
Detalles	<b>23-03 Instituto Nacional de Desarrollo Rural y de la Tierra</b> La ampliación presupuestaria afecta al Grupo del Gasto:
	<b>G.G. Descripción Monto</b>
	200 Servicios No Personales 1.680.000.000.-
	300 Bienes de Consumo e Insumo 1.066.568.065.-
	500 Inversión Física 50.000.000.-
	800 Transferencias 1.400.000.000.-
900 Otros Gastos 300.000.000.-	
	<b>TOTAL 4.496.568.065.-</b>
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>

**2B)** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR LEY N° 8672 DEL 7 DE ENERO DE 2021, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, MINISTERIO DE JUSTICIA", remitido por el Poder Ejecutivo con Mensaje N° 542 y dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria. EXP. N° D-2163349

Fecha de Ingreso	30/07/2021	Iniciativa - Origen	Poder Ejecutivo - Ministerio de Hacienda			
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	30/07/2021	C.C. Cel.	CK	
Motivo del Proyecto	Según la exposición de motivos del proyecto, la solicitud de modificación presupuestaria se sustenta en la necesidad de adecuar los rubros del anexo del personal y reorientar los créditos a las necesidades vigentes del Ministerio de Justicia.					
Financiación	Recursos del Tesoro, Ejercicio Fiscal 2021- Fuente de Financiamiento (F.F.): 10 - Organismo Financiador (O.F.): 001 - Genuino.					
Monto	Total de la modificación solicitada: <b>Gs. 17.577.369.826.-</b> (Guaraníes diecisiete mil quinientos setenta y siete millones trescientos sesenta y nueve mil ochocientos veintiséis.-)					
Detalles	<b>12-09 Ministerio de Justicia</b> La modificación presupuestaria afecta al Grupo del Gasto:					
	<b>G.G. Descripción Monto</b>	<b>Disminución</b>	<b>Aumento</b>			
	100 Servicios Personales	17.577.369.826.-	4.400.000.000.-			
	300 Bienes de Consumo e Insumo		13.177.369.826.-			
		<b>TOTAL</b>	<b>17.577.369.826.-</b>	<b>17.577.369.826.-</b>		
	Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

**3** Consideración del Proyecto de Ley, "DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN PARAGUAY", presentado por varios Diputados y girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Relaciones Exteriores, de Industria, Comercio, Turismo y Cooperativismo y de Ciencia y Tecnología (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Sebastián García). EXP. N° D-2162170

Fecha de Ingreso	05/05/2021	Iniciativa - Origen	Dip. Neo.: Edgar Acosta / Pedro Alliana / Antonio Buzarquis / Sebastián García / Katya González / Basilio Núñez / Edwin Reimer / Rocio Vallejo / Sebastián Villarejo / Carlos López.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	05/05/2021	C.C. Cel.	API
Motivo del Proyecto	Según lo expuesto por los proyectistas, la propuesta legislativa tiene por objeto reglamentar los aspectos relativos a la Protección General de los Datos Personales en la República del Paraguay, crear un marco legal general y coherente para la protección de datos personales, mediante normas precisas y detalladas para todos los sectores y la creación de una agencia encargada de la supervisión y ejecución de las disposiciones. Se busca dotar al país de una legislación más moderna que respete los derechos y garantías establecidos por la Constitución Nacional y que al mismo tiempo se adapte a las nuevas tecnologías y a los cambios regulatorios ocurridos en el derecho comparado durante los últimos años, dotando de seguridad tanto a los responsables de los tratamientos de datos como a los ciudadanos.				
Detalles	El proyecto pretende establecer el Objeto de la Ley, Ámbito de Aplicación, Excepciones, Limitaciones al derecho de la protección de datos, Definiciones, Principios de protección de datos, Bases Legales para el tratamiento de Datos Personales, Tratamientos Especiales, Disposiciones Aplicables a la Administración Pública, Disposiciones Aplicables a las Fuerzas Armadas, Organismos Policiales y de Inteligencia, sobre el Derecho de los Titulares de Datos, su Ejercicio, Medidas de Responsabilidad Activa, Encargado del Tratamiento de los Datos Personales, Transferencia Internacional de Datos Personales, Autoridad de Protección de Datos, Régimen de reclamaciones y de imposición de sanciones, entre otras consideraciones. Consta de <b>88 Artículos</b> .				
	Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>			

**4** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA Y AMPLÍA EL ARTÍCULO 332 DE LA LEY N° 834/1996, QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3811, Girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Asuntos Económicos y Financieros, de Legislación y Codificación, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Presupuesto. EXP. N° S-2110294



Fecha de Ingreso	30/06/2021	Iniciativa - Origen	Sen. Nac.: Enrique Riera		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	24/08/2021	C.C. CelL	CK
Motivo del Proyecto	<p>En la exposición de motivos, el proyectista fundamenta que las cifras sobre el ausentismo de los jóvenes en los procesos electorales en nuestro país son preocupantes y alarmantes. En el año 2016 unos 900.000 jóvenes entre 18 y 30 años se ausentaron del proceso. La participación ciudadana en las elecciones en nuestro país es baja. En las elecciones municipales participan alrededor de un 50% del electorado y en las generales participan entre un 60 y 65 % del electorado. Por esta razón se tiene por objeto modificar el Artículo 332 del Código Electoral.</p> <p>El Código Electoral en su Artículo 4 cita el Artículo 118 de la Constitución Nacional en cuanto estas características y establece la obligación del voto y su correspondiente punición: "El ejercicio del sufragio constituye una obligación para todos los ciudadanos habilitados, cuyo incumplimiento será sancionado conforme lo establece el Artículo 332 de este código.</p>				
Detalles	<p>El proyecto de ley con media sanción de la Cámara de Senadores, modificará y ampliará el Artículo 332 de la Ley N° 834/1996 "QUE ESTABLECE EL CÓDIGO ELECTORAL PARAGUAYO", en tanto dure el incumplimiento de pago de la multa establecida, tendrá los siguientes efectos: Suspensión de trámites ante la Subsecretaría de Estado de Tributación; también la suspensión de la emisión de pasaportes y antecedentes policiales por parte del Departamento de Identificaciones de la Policía Nacional, y finalmente la suspensión de trámites ante la Dirección General de los Registros Públicos.</p> <p><b>Consta de 3 Artículos</b></p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				

**5** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE CREA Y REGULA EL SISTEMA NACIONAL DE ALERTA DE PERSONAS DESAPARECIDAS (SINAPDE)", presentado por el Diputado Hugo Ramírez y dictaminado por las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Derechos Humanos que aconsejan la aprobación con modificaciones, y de Juventud y Desarrollo que aconseja el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Asuntos Constitucionales, de Legislación y Codificación, de Defensa Nacional, Seguridad, Inteligencia y Orden Interno y de Equidad Social y Género (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Hugo Ramírez**). EXP. N° D-2162947

Fecha de Ingreso	05/07/2021	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Hugo Ramírez.		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	05/07/2021	C.C. CelL	API
Motivo del Proyecto	<p>Según lo expresado por el proyectista, la propuesta legislativa pretende la implementación de un Sistema Nacional de Alerta de Personas Desaparecidas (SINAPDE), dependiente del ya existente sistema 911, que permita la sinergia de la inmediatez tanto al recibir denuncias respecto a la desaparición de una persona y la consiguiente emisión de la alerta, a fin de realizar todas las acciones urgentes pertinentes a los efectos de que las mismas sean localizadas lo antes posible. Pretende la interacción con las instituciones competentes para el caso, como ser la Policía Nacional y el Ministerio de la Mujer y la Niñez y Adolescencia, quienes tienen a su cargo la protección de los sectores más vulnerables. <b>Consta de 12 Artículos.</b></p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				

**6A)** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR LEY N° 6672, DE FECHA 7 DE ENERO DE 2021, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021 - MINISTERIO DE HACIENDA", presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de la Familia y Tercera Edad que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Freddy D'eccelesiis**). EXP. N° D-2163427

Fecha de Ingreso	04/08/2021	Iniciativa - Origen	Dip.Nac.: Freddy D'eccelesiis/ Carmen Giménez/ Derlis Maidana/ Marlene Ocampos/Arnaldo Rojas /Eri Valdez / Blanca Vargas /Pastor Vera											
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	04/08/2021	C.C. CelL	CK									
Motivo del Proyecto	<p>Según la exposición de motivos del proyecto, con la ampliación, se podrá cubrir el pago de pensión a los abuelitos activos, es decir a los que ya son beneficiarios e incluso, previendo el ingreso de unos 20.000 nuevos favorecidos en lo que resta del presente año. Todo esto, desde el mes de agosto a diciembre de este año.</p>													
Financiación	Recursos del Tesoro, Ejercicio Fiscal 2021 - Fuente de Financiamiento (F.F.): 10 - Organismo Financiador (O.F.): 001 - Genuino.													
Monto	Total de la ampliación solicitada: <b>Gs. 120.000.000.000.-</b> (Guaraníes ciento veinte mil millones.-)													
Detalles	<p><b>12-06 Ministerio de Hacienda - Programa de Pensión Alimentaria para Adultos Mayores</b> La ampliación presupuestaria afecta al Grupo del Gasto:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>G.G.</th> <th>Descripción</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>800</td> <td>Transferencias</td> <td>120.000.000.000.-</td> </tr> <tr> <td colspan="2"><b>TOTAL</b></td> <td><b>120.000.000.000.-</b></td> </tr> </tbody> </table>					G.G.	Descripción	Monto	800	Transferencias	120.000.000.000.-	<b>TOTAL</b>		<b>120.000.000.000.-</b>
G.G.	Descripción	Monto												
800	Transferencias	120.000.000.000.-												
<b>TOTAL</b>		<b>120.000.000.000.-</b>												
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.													

**6B)** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE AMPLIA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, APROBADO POR LEY N° 6672, DE FECHA 7 DE ENERO DE 2021, QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO 2021, MINISTERIO DE HACIENDA-FUNDACIÓN VISIÓN", presentado por varios Diputados y dictaminado por la Comisión de la Familia y Tercera Edad que aconseja la aprobación. También fue girado a las Comisiones de Presupuesto y de Cuentas y Control de Ejecución Presupuestaria (**Moción de Preferencia del Diputado Nacional Freddy D'eccelesiis**). EXP. N° D-2163287



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

Fecha de Ingreso	27/07/2021	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Marlene Ocampos / Eri Valdez											
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	27/07/2021	C.C. Cel.	CK									
Motivo del Proyecto	<p>Conforme a lo expuesto en la iniciativa, tiene como propósito dotar de más recursos a la Fundación Visión, teniendo en cuenta que actualmente la ONG cuenta con recursos para intervenciones menores. Actualmente las personas adultas reciben atención para diagnósticos y consultas, pero los procedimientos, interconsultas, estudios y medicamentos oftalmológicos, se podrán seguir ejecutando con la aprobación de este proyecto y tras contar con el desembolso del Ministerio de Hacienda. Finalmente, de esta manera poder cubrir en parte las necesidades de nuestros adultos mayores, dado que el Gobierno Nacional, ha puesto en la agenda la asistencia y protección a los adultos mayores para una vejez digna, en el marco normativo vigente con un enfoque integral en el aspecto biológico, psicológico y social.</p>													
Financiación	Recursos del Tesoro, Ejercicio Fiscal 2021- Fuente de Financiamiento (F.F.): 10 - Organismo Financiador (O.F.): 001 - Genuino.													
Monto	Total de la ampliación solicitada: <b>Gs. 120.000.000.-</b> (Guaraníes ciento veinte millones.-)													
Detalles	<p><b>12-06 Ministerio de Hacienda - Fundación Visión</b> La ampliación presupuestaria afecta al Grupo del Gasto:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>G.G.</th> <th>Descripción</th> <th>Monto</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>800</td> <td>Transferencias</td> <td>120.000.000.-</td> </tr> <tr> <td align="center" colspan="2"><b>TOTAL</b></td> <td><b>120.000.000.-</b></td> </tr> </tbody> </table>					G.G.	Descripción	Monto	800	Transferencias	120.000.000.-	<b>TOTAL</b>		<b>120.000.000.-</b>
G.G.	Descripción	Monto												
800	Transferencias	120.000.000.-												
<b>TOTAL</b>		<b>120.000.000.-</b>												
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>													

**7** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE, A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO, A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE DIOESIS DE CIUDAD DEL ESTE, CAPILLA SANTA LIBRADA, EL INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO LOTE N° 01-A, DE LA MANZANA 09, UBICADO EN LA CALLE 9 A 10 MONDAY DE ESTA CIUDAD CON UNA SUPERFICIE DE 3.024.00 M2", presentado por la Diputada Roya Torres y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Justo Zacarías Irún). EXP. N° D-2056210

Fecha de Ingreso	11/03/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Roya Torres		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	11/03/2020	C.C. Cel.	EF
Motivo del Proyecto	<p>Según la exposición de motivos, la Municipalidad de Ciudad de Este, solicita al Congreso Nacional, la autorización legislativa, para la desafectación y posterior la transferencia a la Diócesis de Ciudad del Este a título gratuito del inmueble que sirve de asiento a la Capilla Santa Librada de esta Ciudad. La misma se encuentra asentada en el lugar desde el año 2010, se inició la base y pilares de la construcción por la Comisión Vecinal Santa Librada, con el propósito de disponer de una Iglesia para el barrio Santa Librada del Km 9 Monday, con ayuda de vecinos, familiares pudieron iniciar la construcción. De concretarse esta Ley, permitirá a la Iglesia percibir ayuda para la culminación edilicia de la Iglesia e inversiones de suma importancia, a fin de poder brindar a los feligreses un mejor servicio y a la comunidad entera.</p>				
Detalles	Superficie: <b>3024 m2</b> (Tres mil veinticuatro metros cuadrados).				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**8** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DECLARA DE INTERES SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO FINCA N° 4.218, DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, CON CTA. CTE. TRAL. N° 26-0582-01/02/03/04/05 Y 26-0582-08/09/10, LOTES Ns. 1, 2, 3, 4, 5, 10, 11 Y 12 DE LA MANZANA N° 30, A FAVOR DE LA SECRETARIA DE ACCIÓN SOCIAL (S.A.S.), UBICADO EN BARRIO OBRERO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES DEL ASENTAMIENTO ROSEDAL", presentado por la Diputada Blanca Vargas de Caballero y dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja la aprobación con modificaciones. EXP. N° D-1848331

Fecha de Ingreso	04/09/2018	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Blanca Vargas		
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	04/09/2018	C.C. Cel.	EF
Motivo del Proyecto	<p>Según la exposición de motivos, en las tierras se encuentran familiares arraigadas por más de 5 años en forma pacífica, y con derecho acceder a un pedazo de tierra por lo que es importante y conveniente regularizar la ocupación de nuestros compatriotas. Se menciona que como Intitucion es velar por el cumplimiento y hacer los mecanismos para cumplir con tal objetivo, el de que puedan acceder a las tierras que pretenden que se regularice mediante la expropiación en la cual viven y tiene sus cultivos, sus ganados y todo lo que puedan para el sustento de sus familias. De aprobarse este Proyecto de Ley, estaremos regularizando en forma que establece las leyes y teniendo en cuenta la necesidad por las que atraviesan 50 familias, lo cual merece nuestra atención para el bienestar correspondiente.</p>				
Detalles	Superficie: <b>9200 m2</b> (Nueve mil doscientos metros cuadrados).				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.</i>				

**9** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE REGLAMENTA LA TENENCIA Y CRIANZA RESPONSABLE DE ANIMALES DOMESTICOS (CANES) DE RAZAS FUERTES", presentado por el Diputado Hugo Ramírez y girado a la Comisión de Legislación y Codificación (Moción de Preferencia del Diputado Nacional Hugo Ramírez). EXP. N° D-2055895



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

Fecha de Ingreso	10/01/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Hugo Ramírez.	C.C. Cel.	API
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	04/03/2020		
Motivo del Proyecto	<p>Según a lo expuesto por el proyectista, se hace necesaria la tenencia responsable de aquellas especies caninas, que, por su gran porte y fuerza, puedan ocasionar daños a la población, a sus dueños o tenedores, ya que nunca se debe olvidar que ellos son seres instintivos y que jamás tendrán la cualidad del raciocinio que posee un ser humano, pues ellos se guían por instintos, lo que no les permite pensar, ni distinguir el bien del mal. Para lograr el propósito establecido, los ciudadanos civiles, las organizaciones de protección animal y las fundaciones deben tomar medidas para difundir la información al respecto de la responsabilidad que conlleva la tenencia de esta categoría de animales domésticos. Son necesarias leyes donde los animales deban ser respetados, valorados y sobre todo cuidados, así como donde también se protejan a las personas de daños eventuales que puedan sufrir por el mal cuidado o irresponsabilidad de aquellos que tengan a su cuidado este tipo de animales, que por su gran textura física podría ocasionar un perjuicio a las personas, así como a sus bienes</p>				
Detalles	<p>La propuesta legislativa tiene por objeto establecer la normativa aplicable a la tenencia de ejemplares caninos de Raza Fuerte, cuyo peso corporal queda establecido a partir de los 15 kilos, a fin de proteger la seguridad de las personas, salud, bienes y de otros animales. Tenencia y Crianza, Registro y Fiscalización. Medidas de Seguridad. Infracciones y sanciones, entre otras consideraciones. Consta de <b>36 Artículos</b>.</p>				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				

**10A)** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR FLAMINIO SOSA OVELAR", presentado por el Diputado Juan Carlos Galaverna y dictaminado por las Comisiones de Presupuesto que aconseja, en mayoría, la aprobación y en minoría, el rechazo, de Deportes que aconseja la aprobación. EXP. N° D-2057442

Fecha de Ingreso	24/06/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Juan Galaverna	C.C. Cel.	EF
Trámite	<b>PRIMERO</b>	Fecha de Entrada	24/06/2020		
Motivo del Proyecto	<p>Según la exposición de motivos, el proyecto tiene como fundamento conceder Pensión Graciable al señor Flaminio Sosa Ovelar, quien formó parte del equipo paraguayo que se coronó como Campeón de América en 1979, pues el mismo posee una larga trayectoria en calidad de futbolista, quien, a través de su carrera, ha otorgado al Paraguay, nada más y nada menos que el título de Campeón de América, colocando el nombre de nuestro país en importantes sitios. Teniendo en cuenta lo que este ciudadano nos ha brindado como valioso referente de la profesión del deporte nacional, y que actualmente lleva una vida con situaciones económicas difíciles de sobrellevar, y aquejado de graves problemas de salud como Artrosis de cadera bilateral, Artrosis de rodilla bilateral, Hipertensión Arterial, Diabetes Mellitus Tipo 1, se recurre al espíritu solidario de los Señores Legisladores.</p>				
m	Pensión Graciable de: <b>Gs. 1.500.000.-</b> (Guaraníes un millón quinientos mil) mensual.-				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				

**10B)** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE AUMENTA PENSIÓN GRACIABLE A LA SEÑORA MIRYAM MARGARITA ABED DE BÁEZ", ratificado en su aprobación inicial la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3415. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja ratificarse en el rechazo inicialmente dado por la Cámara de Diputados (Sanción Ficta el 1 de setiembre de 2021). EXP. N° S-136116

Fecha de Ingreso	02/05/2013	Iniciativa - Origen	Ex Sen. Nac.: Miguel Saguier.	C.C. Cel.	API
Trámite	<b>CUARTO</b>	Fecha de Entrada	02/06/2021		
Antecedentes	<p><b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Senadores en Sesión de fecha 05/11/2020.  <b>2º Trámite:</b> Rechazado por la H.C. Diputados (Art. 206 C.N.) en Sesión de fecha 21/04/2021.  <b>3er. Trámite:</b> Ratificado en su aprobación inicial por la H.C. Senadores en Sesión del 27/06/2021.</p>				
Motivo del Proyecto	<p>De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Senadores, se pretende ampliar la pensión graciable a la Sra. Myriam Margarita Abed de Báez, de profesión artista en todo lo largo y ancho de la palabra, con extensa trayectoria consumando obras maestras como, las esculturas de las Residentes (Luque), la Burrerita (Lambaré) y el Mariscal Francisco Solano López a caballo en la Costanera de Asunción, que en actualidad son iconos del país, y así como otras innumerables obras que siguieron la línea de la excelencia. Se halla aquejada de una artrosis severa en las rodillas que la mantiene postrada en silla de ruedas, lo cual impide el desarrollo de su actividad artística y laboral que puedan sustentarla.</p>				
Detalles / Modificaciones	Pensión Graciable a: <b>Gs. 3.000.000.-</b> (Guaraníes tres millones) mensual.-				
Votos Requeridos	<p>Para ratificar el rechazo del proyecto, se requiere mayoría absoluta de dos tercios (53 votos). Art. 206 C.N.                  Para Aceptar el rechazo (No se ratifica - Sanción versión H.C. Senadores), se requiere de simple mayoría. Art. 206 C.N.</p>				

**10C)** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR AURELIO MONGELOS", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3516. Dictaminado por la Comisión de Presupuesto que aconseja, en mayoría, la aprobación con modificaciones y en minoría, el rechazo (Sanción Ficta el 1 de setiembre de 2021). EXP. N° S-2110122

Fecha de Ingreso	13/02/2021	Iniciativa - Origen	Sen. Nac.: Derlis Osorio.-	C.C. Cel.	FL
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	14/07/2021		
Motivo del Proyecto	<p>Conforme a lo expresado por el proyectista, el Sr. Aurelio Mongelós ha sido integrante del dúo Mongelós Torales difundiendo la música paraguaya en el ámbito nacional e internacional, hasta la fecha llevan gravado más de 70 discografías, tanto en nuestro país como en la República Argentina, en el año 1998 obtuvieron el disco de Oro.</p>				
Detalles	Pensión graciable de: <b>Gs. 2.100.000</b> (Dos millones cien mil Guaraníes).-				
Votos Requeridos	Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere simple mayoría.				



*Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa*

**11** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE ESTABLECE LA FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL", rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3408. Dictaminado por las Comisiones de Justicia, Trabajo y Previsión Social, de Educación, Cultura y Culto y de Equidad Social y Género que aconsejan ratificarse en el texto inicialmente aprobado por la Cámara de Diputados (Sanción Ficta el 1 de setiembre de 2021). EXP. N° D-1849363

Fecha de Ingreso	18/10/2018	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Katty González / Tito Ibarrola / Raúl Latorre / Julio Mineur / Basilio Núñez / Rocio Vallejo / Pastor Vera / Edgar Acosta / Norma Camacho. <b>Ex-Dip. Nac.:</b> Ramón Romero.		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	02/06/2021	C.C. Cel.	API
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 16/12/2020. <b>2° Trámite:</b> Rechazado por la H.C. Senadores (Art. 206 C.N.) en Sesión de fecha 27/05/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, con la formación dual se pretende que la empresa y el centro de formación profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumno-aprendiz en el mundo laboral durante el periodo de formación. En el marco del proyecto, la Educación Dual es el conjunto de las acciones e iniciativas formativas, mixtas de empleo y formación, que tienen por objeto la cualificación profesional de los trabajadores en un régimen de alternancia laboral en una empresa con la actividad formativa recibida en el marco del sistema de formación profesional para el empleo o del sistema educativo. El plan de formación dual permite entrar en contacto rápidamente a los alumnos con el entorno profesional en el que quieren desarrollar su carrera, familiarizarse con la empresa y optar, a su vez, por un puesto de trabajo, gracias a la alta capacidad que tiene este sistema para transferir la teoría a la práctica y las empresas, por su parte, cuentan con la posibilidad de incorporar a su plantilla un profesional cualificado con una formación adaptada a sus necesidades.				
Detalles Modificaciones	En la versión de <b>22 Artículos</b> aprobada por la H. C. Diputados, pretende regular la Formación Profesional Dual como parte del Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral creada por la Ley N° 1652/2000, fijar su estructura y organización, definir los requisitos de las instituciones educativas y las empresas formadoras que las integran y establecer normativas y mecanismos que garanticen la pertinencia y calidad de los estándares de las competencias laborales.				
Votos Requeridos	<i>Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de <b>mayoría absoluta (41 votos)</b>. Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo (<b>No se ratifica - Archivo</b>), se requiere de <b>simple mayoría</b>. Art. 206 C.N.</i>				

**12** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - GOBERNACIÓN DE CORDILLERA, PARTE DE LA FINCA N° 102, PADRÓN N° 279, DEL DISTRITO DE TOBATI, DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, DONDE SE ENCUENTRA UBICADO EL SITIO HISTÓRICO 'SOLAR DEL PROCER PEDRO JUAN CABALLERO'", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3410. Dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones y de Asuntos Municipales y Departamentales que aconsejan el rechazo. También fue girado a la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda (Sanción Ficta 3 de setiembre de 2021). EXP. N° S-2110232

Fecha de Ingreso	20/05/2021	Iniciativa - Origen	Sen. Nac.: Agustín Florentín / Fernando Lugo / Pedro Santa Cruz.		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	04/06/2021	C.C. Cel.	FL
Motivo del Proyecto	Según la exposición de motivos de la proyectista, el objetivo es Declarar de Interés Social y Expropiar a favor de la Gobernación de Cordillera, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 102, del Distrito de Tobati, Departamento de Cordillera, donde se encuentra ubicado el sitio Histórico "LUGAR DE NACIMIENTO DEL PROCER DE LA INDEPENDENCIA PEDRO JUAN CABALLERO". Procedase a indemnizar a la persona que legítimamente acredite la calidad de propietario del inmueble expropiado de conformidad con lo dispuesto en la Constitución de la República y las leyes.				
Detalles	Superficie total: 30 ha. (Treinta hectáreas).-				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar; se requiere <b>simple mayoría</b>.</i>				

**13** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 112 INCISO X) Y EL ARTÍCULO 113 INCISO G), DE LA LEY N° 5016/2014, 'NACIONAL DE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL'", aprobado con modificaciones por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3407. Dictaminado por las Comisiones de Obras, Servicios Públicos y Comunicaciones, de Justicia, Trabajo y Previsión Social y de Lucha contra el Narcotráfico, Ilícitos Conexos y Graves que aconsejan aceptar las modificaciones introducidas por el Honorable Senado, y de Legislación y Codificación que aconseja aceptar las modificaciones introducidas por la Cámara de Senadores y rechazar el Art. 2° introducido por dicha Cámara (Sanción Ficta el 3 de setiembre de 2021). EXP. N° D-2059781

Fecha de Ingreso	22/10/2020	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Rodrigo Blanco / Raúl Latorre / Julio Mineur / Sergio Rojas / Marcelo Salinas		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	04/06/2021	C.C. Cel.	CK
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 16/12/2020. <b>2° Trámite:</b> Aprobado con modificaciones por la H.C. Senadores (Art.207C.N.) en Sesión de fecha 27/05/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, se propone corregir una omisión que afectó al Art. 217 del Código Penal en cuanto a la calificación del hecho punible de Exposición al Peligro en el Tránsito Terrestre, no estableciendo con claridad la falta gravísima en cuanto al porcentaje de alcohol en la sangre. Se sugiere la modificación del artículo a fin de evitar que este tipo de hechos punibles sigan sin castigo, siendo claramente necesario que los infractores cumplan con una pena para este tipo de delitos. De esta manera se considerará falta gravísima a "La conducción en estado de intoxicación alcohólica superior a 0.799 mg/L de CAAL Y 1.599 g/L de CAS, estupefacientes u otra sustancia que disminuya las condiciones psicofísicas normales y/o en estado de agotamiento". Consta de <b>4 Artículos</b> .				



Detalles / Modificaciones	<p>En la versión aprobada por la H. C. Senadores, se visualizan cambios en el acápite y en los artículos 1° y 2°.</p> <p>Los artículos <b>DE LA LEY N° 5016/2014 "NACIONAL DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL"</b>, que sufren cambios son:</p> <p>El artículo 112 inciso x): <b>⌘</b>) La conducción en estado de intoxicación alcohólica desde 0.200 a 0.250 mg/L de CAAL y 0.400 a 0.500 g/l de CAS.</p> <p>y el artículo 113 inciso g): <b>g</b>) La conducción en estado de intoxicación alcohólica, desde 0.251 mg/l a 0.399 mg/l CAAL (miligramo de alcohol por litro de aire exhalado) o desde 0.501 g/l a 0.799 g/l de CAS (gramo de alcohol por litro de sangre), la constatación laboratorial de intoxicación por consumo de estupefacientes u otras sustancias psicoactivas que alteren las condiciones psicofísicas normales requeridas para conducir. Superado este límite, los antecedentes serán remitidos al Ministerio Público para la persecución penal y aplicación de la pena conforme a lo establecido en la Ley N° 1160/1997 "CODIGO PENAL". <b>Consta de 3 artículos.</b></p>
Votos Requeridos	<p><i>Para aceptar modificación H.C. Senadores (Sanción), se requiere de simple mayoría. Art. 207, 1) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar modificación H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 2) C.N.</i></p> <p><i>Para aceptar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de simple mayoría. Art. 207, 3) C.N.</i></p> <p><i>Para rechazar parte modificación de H.C. Senadores, se requiere de mayoría absoluta (41 votos). Art. 207, 3) C.N.</i></p>

**14** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE FERNANDO DE LA MORA, A TRANSFERIR A TITULO ONEROSO A FAVOR DE SU ACTUAL OCUPANTE, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 4.086, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0345-01, UBICADO EN EL BARRIO ESTANZUELA, ZONA NORTE, DISTRITO FERNANDO DE LA MORA", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3443. Girado a las Comisiones de Asuntos Municipales y Departamentales y de Desarrollo Social, Población y Vivienda (Sanción Ficta el 7 de setiembre de 2021). EXP. N° S-2110132

Fecha de Ingreso	14/04/2021	Iniciativa - Origen	Sen. Nac.: José Ledesma.		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	08/06/2021	C.C. CeIL	FL
Motivo del Proyecto	Según la exposición de motivos del proyectista, el objetivo es la desafectación del dominio público Municipal y autorizar a la Municipalidad de Fernando de la Mora a transferir a título oneroso a favor de su actual ocupante, un inmueble individualizado como finca N° 4.086, CTA. CTE. CTRAL. N° 27-0345-01, ubicado en el lugar denominado Estanzuela, del Distrito de Fernando de la Mora, el proyecto busca la regularización de hecho de la persona que habita en el inmueble pacíficamente desde hace más de 45 años.-.				
Detalles	Superficie total: 540 m2 (Quinientos Cuarenta metros cuadrados).-				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				

**15** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE REPRIME HECHOS PUNIBLES CONTRA EL PATRIMONIO DEL ESTADO", aprobado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3411. Dictaminado por la Comisión de Asuntos Constitucionales que aconseja el rechazo. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social (Sanción Ficta el 7 de setiembre de 2021). EXP. N° S-2110153

Fecha de Ingreso	26/04/2021	Iniciativa - Origen	Sen. Nac.: Gilberto Apuril / Enrique Riera		
Trámite	<b>SEGUNDO</b>	Fecha de Entrada	04/06/2021	C.C. CeIL	CK
Motivo del Proyecto	<p>En la exposición de motivos, los proyectistas fundamentan que la Ley N° 2880 del año 2006 "QUE REPRIME HECHOS PUNIBLES CONTRA EL PATRIMONIO DEL ESTADO", estuvo vigente apenas menos de dos años, en razón que fue expresamente derogada por, <b>la Ley N° 3440 del 16 de julio de 2008 "Que modifica varias disposiciones de la Ley N° 1160/97, Código Penal"</b>. Sin embargo, esta última, no recogió todas las disposiciones de la ley derogada, dejando una peligrosa laguna legal, en cuanto a la protección, uso y abuso de los bienes del Estado.</p> <p>Por esa razón, proponen volver a poner en vigencia la ley derogada y eliminar todas las opciones (ex arts. 4°, 5 y 6° de la ley que fuera derogada) que pretendieron sancionar solo con MULTAS (los sujetos afectados, normalmente no tienen problemas de abonar sumas de dinero), aumentar las penas para generar un sano "temor reverencial a la ley y también al control ciudadano" y, ampliar las prohibiciones, a la utilización de bienes públicos, en PERIODOS ELECTORALES (ex art. 4° de la ley que fuera derogada), para pegarle en la línea de flotación al sistema prebendario que se instaló hace décadas en nuestro Estado Paraguayo, sin solución aparente, donde se confunde con facilidad por interés o conveniencia, dando un trato invertido y considerar <b>"los bienes públicos como privados"</b>. Imprescindible es volver a promulgarla, mejorar la redacción original, endureciendo las mismas y evitar atajos a los que los administradores de la cosa pública y sectores políticos eludan con facilidad y proteger los bienes de todos los paraguayos.</p>				
Detalles	El proyecto de <b>14 Artículos, que cuenta con media sanción</b> , establece tipificar y sancionar hechos punibles contra los intereses patrimoniales del Estado paraguayo. Contiene en los articulados: la definición de bienes del estado, apropiación de bienes del estado por un funcionario público, celebración indebida de contratos por funcionario público, uso indebido de bienes del estado, entre otras.				
Votos Requeridos	<i>Para aprobar, modificar, o rechazar, se requiere simple mayoría.</i>				





Congreso Nacional  
Honorable Cámara de Diputados  
Centro de Investigación Legislativa

**16** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE MODIFICA Y AMPLIA VARIOS ARTÍCULOS DE LA LEY N° 1863/2002, QUE ESTABLECE EL ESTATUTO AGRARIO, Y SUS MODIFICATORIAS LAS LEYES Ns. 2002/2002, 2531/2004 Y 5881/2017", rechazado por la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3438. Dictaminado por la Comisión de Bienestar Rural que aconseja ratificarse en la aprobación inicial dada por la Cámara de Diputados. También fue girado a las Comisiones de Legislación y Codificación y de Justicia, Trabajo y Previsión Social (**Sanción Ficta el 7 de setiembre de 2021**). EXP. N° D-1951801

Fecha de Ingreso	10/06/2019	Iniciativa - Origen	Dip. Nac.: Hugo Capurro / Avelino Dávalos / Pastor Soria.		
Trámite	<b>TERCERO</b>	Fecha de Entrada	08/06/2021	C.C. CelL	API
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Diputados en Sesión de fecha 16/12/2020. <b>2° Trámite:</b> Rechazado por la H.C. Senadores (Art. 206 C.N.) en Sesión de fecha 03/06/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Diputados, se pretende dar una solución rápida a un mal que se ha vuelto endémico dentro del Organismo de Aplicación que tiene a su cargo el proceso y la titulación de inmuebles destinados a la reforma agraria. Existen aspectos dentro del Estatuto Agrario que merece especial revisión, conceptos que deben replantearse para la mentada reforma agraria, cuyo factor principal es la regularización de la tierra, que lleva a su uso racional, explotación, con la aplicación de tecnología, redefinir quienes son beneficiarios, se plantea dar excepción los con familiares de grado de sucesores universales, etc. El INDEERT no posee Manual de Funciones que sanciones faltas, entre otras consideraciones. Se pretende modificar los artículos 16, 17, 19, 20, 43, 47, 49, 56, 58, 59, 74, 88, 90, 93, 95, 106 y 108. Consta de <b>2 Artículos</b> .				
Votos Requeridos	Para ratificar la aprobación inicial, se requiere de <b>mayoría absoluta (41 votos)</b> . Art. 206 C.N. Para aceptar el rechazo ( <b>No se ratifica - Archivo</b> ), se requiere de <b>simple mayoría</b> . Art. 206 C.N.				

**17** Consideración del Proyecto de Ley, "QUE DECLARA DE INTERÉS SOCIAL Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO - MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HABITAT (MUVH), VARIOS INMUEBLES UBICADOS EN EL KM 10 ACARAY DEL DISTRITO DE CIUDAD DEL ESTE, PARA SU POSTERIOR TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO A FAVOR DE SUS ACTUALES OCUPANTES", ratificado en su aprobación inicial la H. Cámara de Senadores y remitido con Mensaje N° 3473. Dictaminado por la Comisión de Desarrollo Social, Población y Vivienda que aconseja ratificarse en el rechazo inicial dado por la Cámara de Diputados. También fue girado a la Comisión de Asuntos Municipales y Departamentales (**Sanción Ficta 16 de setiembre de 2021**). EXP. N° S-198909

Fecha de Ingreso	22/08/2019	Iniciativa - Origen	Sen. Nac.: Javier Zacarías.		
Trámite	<b>CUARTO</b>	Fecha de Entrada	17/06/2021	C.C. CelL	API
Antecedentes	<b>Origen:</b> Aprobado por la H.C. Senadores en Sesión de fecha 29/10/2020. <b>2° Trámite:</b> Rechazado por la H.C. Diputados (Art. 206 C.N.) en Sesión de fecha 13/04/2021. <b>3er. Trámite:</b> Ratificado en su aprobación inicial por la H.C. Senadores en Sesión del 15/06/2021.				
Motivo del Proyecto	De acuerdo al proyecto con media sanción de la H.C. Senadores, se pretende regularizar la ocupación pacífica de 122 familias aproximadamente, en el cual tienen introducidas mejoras consistentes en viviendas construidas en un 70% con materiales cocidos y las restantes con maderas, con servicios de energía eléctrica, agua potable de pozos, calles empedradas alrededor del asentamiento, con transporte público en puerta. Se prevé el pago indemnizatorio a los que acrediten ser propietarios de los inmuebles afectados, entre otras consideraciones. Consta de <b>6 Artículos</b> .				
Votos Requeridos	Para ratificar el rechazo del proyecto, se requiere <b>mayoría absoluta de dos tercios (53 votos)</b> . Art. 206 C.N. Para Aceptar el rechazo ( <b>No se ratifica - Sanción versión H.C. Senadores</b> ), se requiere de <b>simple mayoría</b> . Art. 206 C.N.				

**NOTA:** Sumario informativo no vinculante de **uso interno**, extraído de la exposición de motivos de los proyectos de ley presentados. No se contemplan los dictámenes de las diferentes Comisiones Asesoras. La información brindada es de carácter *referencial*, por lo que se recomienda que esta sea verificada con los documentos oficiales. Dudas, comentarios o sugerencias; favor comunicarse al interno **4894** - Disponible en formato digital en <http://www.diputados.gov.py/www.5/index.php/sesiones/ccll-centro-de-investigacion-legislativa>

01/09/2021 -09:20

Elaborado por el:



Teléfono: (+595) 21 414 4894  
 e-mail: cell.diputados@gmail.com  
 Ex. Casa de la Cultura - P.O. Box 1000  
 Avenida República - Asunción - Paraguay

**Abg. AMÉRICO PÉREZ IBARRA**  
 Coordinador de Documentación Legislativa  
 Centro de Investigación Legislativa - H.C.D.